



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

PUBLICADA

LEY MUNICIPAL Nº 077

Tarija 27 de MAYO del año 2015

LEY MUNICIPAL Nº 77

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

Sra. Soledad Guerra Covar

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO HA SANCIONADO LA PRESENTE LEY DE:

PROHIBICIÓN DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES O DISPOSITIVOS ANÁLOGOS DURANTE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se prohíbe a toda persona el uso de teléfonos móviles celulares, computadoras portátiles, tablets, pantallas reproductoras, dispositivos de mensajería móvil u otros similares, mientras se esté conduciendo un vehículo de motor y cualquier otro medio de movilidad "sin motor", en las vías públicas de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Toda persona que sea sorprendida usando teléfonos móviles celulares, computadoras portátiles, tablets, pantallas reproductoras, dispositivos de mensajería móvil, u otros similares mientras esté conduciendo un vehículo de motor y cualquier otro medio de movilidad "sin motor", en las vías públicas, será multado con las siguientes sanciones:

1. Con la suma de Bs 150,00 (CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS) la primera vez.
2. Con el decomiso del teléfono celular o dispositivos análogos por 24 horas y una multa de Bs 300,00 (TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) la segunda vez.
3. Con el decomiso del vehículo por un lapso de 24 horas y una multa de Bs 500,00 (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) la tercera vez.

Estableciéndose que antes de la entrega de los teléfonos celulares o dispositivos análogos y del vehículo, decomisados en la segunda y tercera infracción, se recibirá una concientización sobre la consecuencias del mal uso de teléfonos celulares o dispositivos análogos.

ARTÍCULO TERCERO.- Instruir al Ejecutivo Municipal la implementación de campañas de concientización y sensibilización por medios de comunicación sobre el uso de teléfonos móviles celulares, computadoras portátiles, tablets, pantallas reproductoras, dispositivos de mensajería móvil u otros similares mientras se esté conduciendo un vehículo de transporte en las vías públicas.

ARTICULO CUARTO.- La Unidad de Tráfico y Transporte del Gobierno Municipal, en coordinación con la Dirección del Ingresos, la Guardia Municipal y la Unidad Operativa de Transito dependiente de la Policía Nacional, en un plazo de sesenta días a partir de su promulgación, reglamentarán la presente Ley Municipal para su aplicación en la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

2

Tarija, 27 de MAYO del año 2015

LEY MUNICIPAL Nº 077

ARTÍCULO QUINTO.- Encomendar al Ejecutivo Municipal, la publicación de la presente Ley Municipal conforme a la normativa en vigencia.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Sra. Soledad Guerra Covar

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

E. de Castillo
Prof. Teodora Mojica de Castillo
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil quince.

Lic. Oscar Montes Barzón

ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA